



INFORME PROPUESTA

Referencia: Servicio Ordenación Educativa/IEM
Nº Expte. ABC: 00860-2019/104429
Procedimiento: propuesta de modificación de tasa 08.05.

INFORME POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA 08.05 “TASA POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES”.

La Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja regula la tasa 08.05 “Tasa por expedición de Títulos académicos y profesionales”, de la Consejería de Educación y Cultura, cuya modificación se propone en los apartados que se detallan a continuación.

1. Modificación de la Tasa 08.05. Tasa por expedición de Títulos Académicos y Profesionales, apartado 4 – Enseñanzas de régimen especial-, subapartado 3 –enseñanzas de idiomas-, 4.3.2 –Certificado de Nivel de Idiomas-.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estructura las enseñanzas de idiomas en los niveles básico, intermedio (B1), y avanzado (B2), y contempla en su disposición adicional segunda que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los niveles básico, intermedio y avanzado como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa, según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

No obstante, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, fue modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en algunos aspectos concernientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial. En su artículo 59.1 introduce un cambio significativo y especifica que “las Enseñanzas de Idiomas se organizan en los niveles básico, intermedio y avanzado” y que “dichos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del MCERL, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/104429	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2019/0618848	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa				
2				



En coherencia con lo anterior, se aprueba el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, que establece cambios respecto de la regulación anterior, siendo uno de ellos la denominación de las enseñanzas: intermedio B1 e intermedio B2; avanzado C1 y avanzado C2. (Antes: intermedio B1, avanzado B2, cursos especializados nivel C1 y C2).

La disposición final primera del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, dispone que “con carácter general, las enseñanzas de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2 se implantarán en el año académico 2018-2019”. En consecuencia, este Real Decreto, en la medida en que se vayan implantando estas enseñanzas en el año académico 2018-2019, derogará al Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.

Dentro de este marco normativo, se aprueba el Decreto 26/2018, de 31 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por lo expuesto, se propone la modificación de la Tasa 08.05. Tasa por expedición de Títulos Académicos y Profesionales, apartado 4 –Enseñanzas de régimen especial-, subapartado 3 –enseñanzas de idiomas-, 4.3.2 –Certificado de Nivel de Idiomas- para adaptar la estructura de los niveles de idiomas a los definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) tal y como señala el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre: niveles básico A1 y A2, intermedio B1 y B2, y avanzado C1 y C2, sin que esta modificación afecte a la cuantía de las tasas establecidas.

2. Modificación de la Tasa 08.05 “Tasa por expedición de Títulos académicos y profesionales. Apartado 4.5. Enseñanzas Artísticas Superiores”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 3.5 que las enseñanzas artísticas superiores tienen carácter de educación superior, estableciendo, en su artículo 58, la organización de las mismas. El artículo 46 de la citada Ley Orgánica determina que el contenido de las enseñanzas artísticas superiores, así como la evaluación de las mismas, se hará en el contexto de la ordenación de la educación superior española en el marco europeo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/104429	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2019/0618848
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

En desarrollo de la citada Ley Orgánica, el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, dispone que los nuevos planes de las enseñanzas artísticas superiores se configuran desde la propuesta del Espacio Europeo de Educación Superior y se fundamentan en la adquisición de competencias por parte del alumnado, en la aplicación de nuevas metodologías de aprendizaje y en la adecuación de los procedimientos de evaluación.

El Decreto 18/2018, de 25 de mayo, regula las enseñanzas artísticas superiores de diseño conducentes a la obtención del Título de Máster en enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Orden EFP/985/2018, de 20 de septiembre, homologó el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño e Innovación de Calzado de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.

Finalmente, por Resolución de 25 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se ha publicado el plan de estudios de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño e Innovación de Calzado de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja. (Boletín Oficial de La Rioja de 3 de julio de 2019).

Por lo expuesto, se propone la modificación de la Tasa 08.05 “Tasa por expedición de Títulos académicos y profesionales. Tarifa 4.5. Enseñanzas Artísticas Superiores”, para la inclusión del Titulado/a Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño e Innovación de Calzado, sin que esta modificación afecte a la cuantía de las tasas establecidas.

3. Modificación de la Tasa 08.05. Tasa por expedición de Títulos Académicos y Profesionales, apartado 5 – Reexpedición (duplicados por causa no imputable al sujeto pasivo).

Se propone la modificación de la Tasa 08.05. Tasa por expedición de Títulos Académicos y Profesionales, apartado 5 –Reexpedición (duplicados por causa no imputable al sujeto pasivo), para clarificar su contenido con el fin de que se contemplen todos los supuestos por los que procede expedir un duplicado: por causa no imputable al sujeto pasivo (fuerza mayor), por causa atribuible al sujeto pasivo (falta de diligencia en el cuidado y conservación de los títulos) o bien aquellos supuestos directamente imputables a la Administración.

La redacción actual del precepto solo contempla los supuestos de causa no imputable al sujeto pasivo. Sin embargo, el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/104429	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2019/0618848
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa			
2			



Gobierno de La Rioja

de Educación, señala en el segundo apartado del artículo 7.1: *“Procederá la expedición de duplicado de un título en los casos de extravío, destrucción total o parcial, o rectificación del original. Cuando la expedición de un duplicado se deba a causas atribuibles al interesado, correrá a su cargo el abono de las correspondientes tasas”*.

Durante el año 2017 se tramitaron por este servicio aproximadamente 61 duplicados, en su mayoría por causas imputables al interesado. El procedimiento para emitir un duplicado comporta los mismos trámites que la emisión del título original correspondiente y está regulado en el Decreto 46/2000, de 7 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales de la Rioja.

En este caso, el importe de la tasa determina el coste que supone a la Administración prestar este servicio, que es el mismo en cuanto a horas de trabajo del personal y trámites que el de la emisión del título correspondiente, siendo el necesario para cubrir el importe de los gastos ocasionados. En este sentido procede efectuar una remisión a los apartados 1 a 4 de la Tasa 08.05. “Tasa por expedición de Títulos Académicos y Profesionales”, que establecen la tasa que comporta la emisión de cada uno de los títulos.

En el caso de concreto de los títulos de Educación Secundaria Obligatoria no se ha diferenciado la causa de emisión del duplicado en cuanto que la expedición de este título es gratuita, tal y como señala el artículo 2.1 del Decreto 46/2000, de 7 de septiembre.

Por último, se incluye el supuesto de que la expedición del duplicado sea por causas imputables a la administración en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10.7 Decreto 46/2000, de 7 de septiembre: *“Cuando la expedición del duplicado se realice por causas imputables a la Administración, se iniciará de oficio el procedimiento de expedición de un duplicado sin que el interesado deba abonar tasa alguna por dicha expedición”*.

En consecuencia, se eleva a la Consejería de Hacienda la siguiente propuesta de modificación de la tasa 08.05 “Tasa por expedición de Títulos académicos y profesionales”, de la Consejería de Educación y Cultura, regulada en la Ley 6/2002, de 18 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2019/104429	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2019/0618848		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa					
2					


Tasa 08.05. Tasa por expedición de Títulos Académicos y Profesionales.

1. Educación Secundaria Obligatoria.
2. Bachillerato.
3. Formación Profesional.
4. Enseñanzas de régimen especial.
 - 4.1. Enseñanzas profesionales de música.
 - 4.2. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
 - 4.3. Enseñanzas de idiomas:
 - 4.3.1. Certificado de aptitud de idiomas.
 - 4.3.2. Certificado de Nivel de Idiomas:**
 - 4.3.2.1. Certificado de Nivel Básico (A1, A2):**
 - 4.3.2.1.1 Tarifa normal: 8,82 €.
 - 4.3.2.1.2 Familia numerosa de categoría general: 4,40 €.
 - 4.3.2.1.3 Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.
 - 4.3.2.2. Certificado de Nivel Intermedio (B1):**
 - 4.3.2.2.1 Tarifa normal: 17,64 €.
 - 4.3.2.2.2 Familia numerosa de categoría general: 8,82 €.
 - 4.3.2.2.3 Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.
 - 4.3.2.3. Certificado de Nivel Intermedio (B2):**
 - 4.3.2.3.1 Tarifa normal: 26,48 €.
 - 4.3.2.3.2 Familia numerosa de categoría general: 13,25 €.
 - 4.3.2.3.3 Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.
 - 4.3.2.4. Certificado de Nivel Avanzado (C1):**
 - 4.3.2.4.1 Tarifa normal: 35,28 €.
 - 4.3.2.4.2 Familia numerosa de categoría general: 17,64 €.
 - 4.3.2.4.3 Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.
 - 4.3.2.5. Certificado de Nivel Avanzado (C2):**
 - 4.3.2.5.1 Tarifa normal: 37,20 €.
 - 4.3.2.5.2 Familia numerosa de categoría general: 18,60 €.
 - 4.3.2.5.3 Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.
 - 4.4. Enseñanzas deportivas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/104429	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2019/0618848
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

4.5. Enseñanzas Artísticas Superiores: Títulos de:

Titulado/Titulada Superior en Diseño Gráfico

Titulado/Titulada Superior en Diseño de Producto

Titulado/Titulada Superior en Diseño de Interiores

Titulado/Titulada Superior en Diseño de Moda

Titulado/a Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Integral de Packaging para la Industria Alimentaria y Vitivinícola

Titulado/a Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño e Innovación de Calzado

4.5.1. Tarifa normal + suplemento europeo: 101,00 €.

4.5.2. Familia numerosa de categoría general: 50,50 €.

4.5.3. Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.

5. Expedición de duplicados:

5.1. Duplicado del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:

5.1.1. Tarifa normal: 4,93 €.

5.1.2. Familia numerosa de categoría general: 2,46 €.

5.1.3. Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.

5.2. Duplicado de los Títulos de Bachiller, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial:

5.2.1. Por causa no imputable al sujeto pasivo:

5.2.1.1. Tarifa normal: 4,93 €.

5.2.1.2. Familia numerosa de categoría general: 2,46 €.

5.2.1.3. Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.

5.2.2. Por causa imputable al sujeto pasivo: se abonará el importe correspondiente a la expedición del título original.

5.3. Duplicado de Títulos por causa imputable a la Administración: 0,00 €.

6. Certificados de obtención de títulos oficiales no universitarios:

6.1. Tarifa normal: 4,19 €.

6.2. Familia numerosa de categoría general: 2,09€.

6.3. Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/104429	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2019/0618848	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa				
2				